



MEDIDAS DEL GOBIERNO PARA PREVENIR LA DESACELERACIÓN DE LA ECONOMÍA.

A continuación, con el objetivo de planificar determinadas operaciones (sobre todo empresariales) reseñaremos las medidas que previsiblemente se incorporarán a la próxima Ley de Acompañamiento a los Presupuestos Generales del Estado y que suponen una importante novedad en los siguientes impuestos:

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES



Régimen de las empresas de reducida dimensión.

Modificación del importe de la cifra de negocios de una entidad para tener la consideración de PYME, pasa de 3 millones de Euros a 5 millones.

Las entidades que no hayan superado dicho límite de facturación tributarán al tipo reducido del 30% por los primeros 15 millones de ptas de la Base Imponible.

Si en el presente ejercicio se prevé que la cifra de negocios va a exceder la cifra de 3 millones de Euros (499.158.000 ptas) por escasa cuantía, será conveniente aplazar operaciones comerciales hasta el próximo ejercicio.

"De confirmarse en la Ley de Acompañamiento el cambiar de nave será mucho más barato el 1 de Enero que el 31 de Diciembre."

Disminución de la tributación de plusvalías.

Se reduce la fiscalidad de las plusvalías cuando los bienes vendidos sean objeto de reinversión en actividades productivas de la empresa. La reducción consiste en la aplicación de una deducción de un 17% del importe de las plusvalías obtenidas en la venta, con lo que el tipo efectivo de tributación de estas plusvalías pasa del 35% al 18%.

Por lo tanto si la sociedad tiene en proyecto transmitir algún inmovilizado con el fin de reinvertir el importe de la venta en nuevas inversiones, será conveniente esperar al próximo año para realizarlo.

Investigación y Desarrollo

En cuanto a las deducciones por I+D e innovación tecnológica, se permite la deducción del 10% por inversión en activos afectos a dichas actividades (excepto los inmuebles).

Por otra parte se amplía la base de deducción por adquisición de licencias, patentes y know-how, hasta 500.000 Euros.

Puesto que la medida entraría en vigor el 1 de enero de 2002, si se tiene previsto la inversión en activos que se vayan a afectar a I+D, resultará fiscalmente más rentable, adquirirlos en el 2002.



Otras medidas.

Se amplía el plazo de amortización del fondo de comercio de 10 a 20 años.

Se amplía de 10 a 15 años el plazo para la compensación fiscal de pérdidas.

Reducción del período para la deducción de provisiones por morosos de 12 a 6 meses.

Previsión social sustitutoria

Se establece una nueva deducción en la cuota del IS del 10% de las aportaciones realizadas por las empresas a planes de pensiones de empleo. En cuanto a la base de la deducción operan los mismos límites que para las aportaciones a planes de pensiones de particulares.



La medida mejora el coste fiscal a igualdad de desembolso, pues se trata de un gasto laboral, que además es deducible de la cuota íntegra.

“En principio parece se va a incentivar un nuevo tipo de retribución al trabajador: la aportación a planes de pensiones de empleo”

IMPUESTO SOBRE LA RENTA**APORTACIONES A PLANES DE PENSIONES**

Con efectos para el ejercicio 2002, se suprimen los límites porcentuales de aportación a planes de pensiones, existiendo un único límite cuantitativo de 1.200.000 (límite que se aumenta en 200.000 ptas por cada año la edad del contribuyente exceda de 52 años, con un máximo de 4.000.000 ptas para el contribuyente de 65 años)

Por otra parte, se permite que cualquier contribuyente realice aportaciones a planes de pensiones con independencia de la procedencia de las rentas (actualmente sólo pueden hacer aportaciones quienes tienen rendimientos del trabajo y de actividades empresariales o profesionales).

VIVIENDA HABITUAL

Los contribuyentes que hayan percibido subvenciones para la adquisición de vivienda de protección oficial podrán imputar éstas en las declaraciones de IRPF de cuatro años. (Actualmente son ganancia patrimonial regular del año en que se perciben)

COMENTARIOS:

En todo caso recordar que la aplicación efectiva de estas medidas dependerá de la redacción final de la Ley de Acompañamiento a los Presupuestos del Estado para el año 2002.



**CONSULTORES FISCALES
DE TERUEL, S.L.**